

Preguntas frecuentes, dudas EMANZIPA

¿Qué es EMANZIPA?

EMANZIPA es la propuesta de derecho subjetivo de acceso a la vivienda en régimen de alquiler que tiene como destinatarias a personas jóvenes con el propósito de logren emanciparse o continuar emancipadas.

1. ¿Qué edad mínima y máxima se exige?

Se tiene derecho a solicitar la ayuda si a 31/12 del año en curso se tuvieran 23 años, o menos de 30.

2. ¿Es necesario estar ya vivienda de alquiler?

Sí, porque en tu solicitud deben constar datos del contrato de arrendamiento: vivienda, renta, arrendador.

3. ¿Por cuánto tiempo se concede? ¿Hay un tiempo máximo?

Se concede para una anualidad, transcurrida la cual hay que pedir su renovación. Se puede disfrutar durante un máximo de tres años no consecutivos.

4. ¿Qué declaración de renta se exige para comparar los ingresos?

La última declaración de renta con plazo de presentación ordinario cerrado. Así, hasta finales de junio será el IRPF correspondiente a 2017, y desde finales de junio (cuando acabe la campaña de IRPF 2018) será el IRPF de 2018.

5. ¿Cuáles son los requisitos de ingresos mínimos y máximos?

Con la última declaración de renta presentada, se deben tener al menos 3000 euros de ingresos, y como máximo 20.000 euros, o 30.000 euros si mi unidad familiar la componen dos o más personas. No se aceptan nóminas o similares, tienen que ser ingresos que consten ante HACIENDA.

6. ¿Qué conceptos de la declaración de la renta se toman?

Parte general de la base imponible (casilla 507) más rentas exentas (casilla 529)

7. ¿Cuál puede ser el importe máximo de alquiler?

La renta mensual no puede superar 650 euros para tener derecho a la ayuda.

8. ¿Cuál es el importe de la ayuda?

El 50% de la renta, con un máximo de 250 euros.

9. ¿Es obligatorio estar inscrito en el Censo de solicitantes de vivienda protegida?

No, no es obligatorio estar inscrito en el Censo de solicitantes de vivienda protegida.

10. ¿Desde cuándo se puede pedir EMANZIPA?

Ha entrado en vigor el 1 de enero de 2019.

11. ¿Cómo solicito EMANZIPA?

De forma telemática, en www.vivienda.navarra.es. Te hará falta certificado digital o NIF+PIN de Hacienda.

12. ¿Cómo obtengo el PIN de Hacienda para poder solicitar EMANZIPA?

Se puede solicitar de manera sencilla y gratuita pinchando [aquí](#), y la Hacienda Tributaria de Navarra lo envía al domicilio.

13. ¿Puedo pedir EMANZIPA?

13.1 Si a 31/12 del año en curso tendré 30 años pero ahora tengo 29.

No, la ayuda es una deducción fiscal y el requisito debe cumplirse (como para el resto de deducciones fiscales) a 31 de diciembre de cada año.

13.2 Si a 31/12 del año en curso tendré 23 años pero ahora tengo 22.

Sí, la ayuda es una deducción fiscal y el requisito debe cumplirse (como para el resto de deducciones fiscales) a 31 de diciembre de cada año.

13.3 Si somos 4 inquilinos y uno de ellos tiene más de 30 años

Sí, la ayuda la podrán pedir los otros tres inquilinos restantes si cumplen los requisitos, si bien la misma solo podrá ser de hasta 187,5 euros mensuales ($250/4 \times 3$)

13.4 Si el año pasado no tuve ingresos

No, se requieren ingresos mínimos de 3000 euros (parte general de la base imponible más rentas exentas, casillas 507 y 529 de tu declaración de renta)

13.5 Si los caseros son mis padres o mis hermanos

No, tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad (padres, hermanos) o afinidad (suegros, cuñados) con la persona arrendadora impide ser persona beneficiaria de la prestación.

13.6 Si la estuve cobrando hace dos años pero ahora vuelvo a vivir de alquiler

Sí, siempre y cuando cumplas los requisitos la ayuda se puede cobrar durante un período máximo de 3 años, pero no tienen que ser consecutivos.

13.7 Si tengo una vivienda en otra Comunidad Autónoma

No, no se puede acceder a la ayuda si se es titular de otra vivienda (con independencia de su localización), salvo que esta tuviera la consideración de inadecuada.

13.8 Si soy inquilino de una vivienda de protección oficial y ya estoy percibiendo una subvención por el arrendamiento de dicha vivienda

No, Emanzipa es incompatible con la percepción de subvenciones por arrendamiento de vivienda de protección oficial, o la percepción de ayudas extraordinarias o de emergencia para el pago de arrendamiento.